

2021-315
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de octubre dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Mediante escrito allegado el pasado 1 de octubre, el señor ANDRES MAURICIO AMOROCHO RAMIREZ en calidad de agente oficioso de la señora LUZ MARINA RAMIREZ DE AMOROCHO identificada con C.C. 63.291.533 solicitó apertura de Incidente de Desacato en contra de FUNDACION SALUD MIA EPS por falta de cumplimiento a fallo de tutela de fecha 27 de septiembre de 2021.

A continuación, con auto de 4 de octubre de 2021 se ordenó requerir previo a dar apertura al incidente de desacato a la Dra. ANDREA CAROILINA VILLARREAL MONTAÑEZ en calidad de secretaria general y jurídica de FUNDACION SALUD MIA para que de cumplimiento al fallo de tutela de 27 de septiembre pasado; vinculando además al superior jerárquico de la anterior Dr. ALVARO HERNANDO CLAVIJO en calidad de Gerente General de FUNDACION SALUD MIA para que conmine a su subordinada a cumplir.

Una vez surtido el tramite pertinente, la entidad accionada FUNDACION SALUD MIA EPS allegó pronunciamiento el pasado 8 de octubre informando el cumplimiento del fallo de tutela al haber asignado el servicio de cuidador en favor de la señora LUZ MARINA RAMIREZ DE AMOROCHO.

En vista de lo anterior, mediante auto de 13 de octubre, se puso en conocimiento del tutelante el pronunciamiento de la accionada y se le requirió para que manifestara dentro del término de 3 días, si en efecto se resolvió de fondo a su petición, quien descorrió traslado el 15 de octubre siguiente, informando que en efecto se dio cumplimiento al fallo de tutela de 27 de septiembre de 2021 y la señora LUZ MARINA RAMIREZ DE AMOROCHO ya se encuentra recibiendo el servicio de cuidador 12 horas.

Por consiguiente, NO evidencia el Despacho una negligencia de parte de FUNDACION SALUD MIA EPS, en favor de la señora LUZ MARINA RAMIREZ DE AMOROCHO en la actualidad, bajo el entendido que no se le está vulnerando ningún derecho fundamental; por tanto, dado que no se encuentra incumpliendo la accionada respecto de la orden de Tutela emanada de este Despacho de 27 de septiembre de 2021, no es viable acceder a la imposición de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se procederá a abstenerse de dar apertura a este incidente por cumplimiento.

2021-315
INCIDENTE DE DESACATO

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- PRIMERO.- Abstenerse de dar apertura formal al trámite incidental por desacato a Sentencia de fecha 27 de septiembre de 2021, iniciado por el señor ANDRES MAURICIO AMOROCHO RAMIREZ en calidad de agente oficioso de la señora LUZ MARINA RAMIREZ DE AMOROCHO identificada con C.C. 63.291.533 en contra de FUNDACION SALUD MIA EPS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



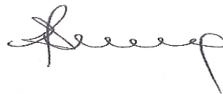
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **22 DE OCTUBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 146** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **25 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria